Comisión Europea

Fact Sheet

POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL DE LA UE 2007–2013

Contenido

Introducción 3

1. Evolución de las medidas de desarrollo rural de la UE hasta la actualidad 4

2. El nuevo reglamentosobre desarrollo rural– enfoque estratégico 7

3. Medidas de desarrollo rural 10

4. Aplicación de la política 17

5. Contribución financiera de la UE al desarrollo rural 18

6. Fuentes útiles de información 19

Anexo 20

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea Número de teléfono gratuito (*): **00 800 6 7 8 9 10 11**

(*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (**http://europa.eu**). Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2006

ISBN 92-79-03691-2

© Comunidades Europeas, 2006
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Cómo adquirir publicaciones de la Unión Europea
Las publicaciones de la Oficina de Publicaciones que se hallan a la venta puede encontrarlas en la librería electrónica de la UE (EU-Bookshop http://bookshop.europa.eu/), desde donde puede efectuar su pedido a la oficina de venta que desee. Puede solicitar una lista de nuestra red mundial de oficinas de venta al número de fax (352) 29 29-42758.

Introducción

Si se piensa que más de la mitad de la población de los 25 Estados miembros de la Unión Europea (UE) vive en zonas rurales y que estas cubren el 90 % de su territorio, es evidente que el desarrollo rural constituye un sector político de vital importancia. La agricultura y la silvicultura siguen revistiendo una importancia decisiva en lo que respecta a la utilización de las tierras y la gestión de los recursos naturales de las zonas rurales de la UE, además de constituir una importante plataforma de diversificación económica en las comunidades rurales.

El fortalecimiento de la política de desarrollo rural de la UE se ha convertido en una de sus prioridades globales. Las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo, de junio de 2001, precisaron este hecho al declarar que: «En estos últimos años, la política agrícola europea ha otorgado menos importancia a los mecanismos de mercado y, a través de medidas de apoyo específicas, ha procurado preferentemente satisfacer las exigencias cada vez mayores de la población en lo que se refiere a la seguridad y calidad de los alimentos, la diferenciación de los productos, el bienestar de los animal, la calidad del medio ambiente y la conservación de la naturaleza y del paisaje».

Tras la reforma fundamental del primer pilar[1] de la política agrícola común (PAC), realizada en 2003 y 2004, el Consejo de Agricultura adoptó en septiembre de 2005 una reforma fundamental de la política de desarrollo rural (DR) para el período 2007 a 2013[2], sobre la base de la propuesta de la Comisión de 14 de julio de 2004[3].

Reflejando las conclusiones de la Conferencia de Salzburgo sobre desarrollo rural (noviembre de 2003) y las orientaciones estratégicas de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo que ponen el énfasis en las facetas económica, medioambiental y social de la sostenibilidad, se fijaron para el período 2007-2013 los tres objetivos principales siguientes:

- aumentar la competitividad del sector agrícola;
- valorizar el entorno y el paisaje rural, a través de apoyo a la gestión del territorio;
- mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Complementariamente, la reforma integra la iniciativa comunitaria Leader en programas de DR y da un importante paso hacia la simplificación, abordando el desarrollo rural a través de un único marco de financiación y programación.

[1] Incluyendo regímenes de la PAC relacionados con el mercado y ayudas directas a los agricultores.
[2] Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. DO L277 de 21/10/2005. http://europa.eu.int/eur-lex/en/com/rpt/2004/com2003_0265en01.pdf
[3] COM(2004) 490 final. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al apoyo al desarrollo rural mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (14.7.2004). http://europa.eu.int/eur-lex/en/com/pdf/2004/com2004_0490en01.pdf

1. Evolución de las medidas de desarrollo rural de la UE hasta la actualidad

La política de desarrollo rural de la UE ha evolucionado como elemento del desarrollo de la PAC, desde una política centrada en los problemas estructurales del sector agrícola hacia una política que aborda los múltiples papeles que la agricultura desempeña en la sociedad y, en particular, los desafíos a los que se enfrenta en su contexto rural más amplio.

a) Evolución inicial

Inicialmente, la intención era apoyar el capital físico (inversiones) en las explotaciones agrarias y en el sector de la transformación. La ayuda a la transformación y comercialización se destinaba a contribuir a la integración de la cadena alimentaria desde la fase de producción hasta la de comercialización y a mejorar las estructuras agrícolas y la competitividad del sector primario. Gradualmente, la atención se desplazó hacia el capital humano, en forma de jubilación anticipada y de formación profesional.

En los años setenta aparece un primer elemento territorial con la designación de zonas menos favorecidas (ZMF) con derecho a medidas especiales. Con ello, se pretendía detener el éxodo agrícola y rural que amenazaba la supervivencia de ciertas zonas rurales y conservar el entorno y el paisaje naturales. Este aspecto se desarrolló posteriormente de manera más amplia, integrando medidas en favor de las zonas menos favorecidas con otras políticas de ayuda a regiones concretas.

b) «Agenda 2000»

A mediados de los años noventa, la UE contaba con una serie de instrumentos para responder a los objetivos de reestructuración agrícola, desarrollo territorial/local e integración medioambiental. Con el acuerdo de reforma de la Agenda 2000[4], estas medidas se rigen por un único reglamento especial sobre desarrollo rural[5]. El Reglamento ofrece un «menú» de 22 medidas que permite a los Estados miembros escoger aquéllas que mejor respondan a las necesidades de sus zonas rurales. Estas medidas se incluyen después en sus programas nacionales o regionales respectivos. La contribución de la UE a la financiación de las medidas depende de la medida y de la región en cuestión.

La Agenda 2000 estableció la política de desarrollo rural como segundo pilar de la PAC, para acompañar la reforma suplementaria de la política comercial (primer pilar). La PAC se utiliza cada vez más como medio de alcanzar el justo equilibrio entre los dos pilares.

[4] Conjunto de reformas de las políticas de la UE, incluida la agricultura, acordadas en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la UE, en el Consejo Europeo de Berlín, celebrado en mayo de 1999, que fijó las «Perspectivas Financieras» para el presupuesto de la UE a partir de 2000-2006.

[5] Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 (DO L 160 de 26.6.1999).

c) Reforma de la PAC – Junio de 2003

El carácter complementario de los dos pilares de la PAC ha sido acentuado por la reciente reforma de la PAC, que introduce la «disociación de las ayudas», la «condicionalidad» y la «modulación» (es decir, la transferencia de los fondos del primer al segundo pilar), cuya aplicación está prevista a partir de 2005. El primer pilar tiene como principal objetivo prestar una ayuda de base a la renta de los agricultores, permitiendo a éstos producir libremente en función de la demanda del mercado, mientras que el segundo pilar presta apoyo a la agricultura en cuanto proveedora de bienes públicos en el contexto de su función medioambiental y rural y fomenta el desarrollo de las zonas rurales. El acuerdo de junio de 2003 contribuye al **fortalecimiento de la política de desarrollo rural a través de la introducción de nuevas medidas** (promoción de la calidad y bienestar de los animales y ayudas a los agricultores para que se adapten a las normas europeas) y de una disposición que aumenta la contribución de la UE al desarrollo rural, a través de una reducción de los pagos directos («modulación») en el caso de las grandes explotaciones.

Agricultura sostenible y zonas rurales

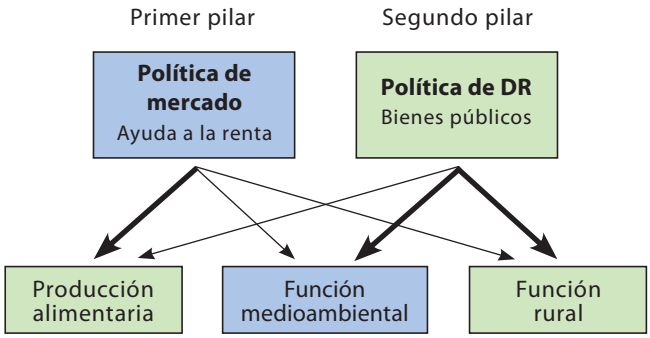

d) Conferencia de Salzburgo

Los ámbitos principales que requieren consideración en términos de la política futura de desarrollo rural figuran en las conclusiones de la **Segunda Conferencia Europea sobre Desarrollo rural, celebrada en Salzburgo en noviembre de 2003, con el lema «Plantar las semillas del mundo rural del mañana, formulación de una política que satisfaga nuestras ambiciones». Entre estos se incluyen**:

- ***Agricultura y silvicultura:*** Estos sectores continúan desempeñando un papel esencial en la formación del paisaje rural y en el mantenimiento de comunidades rurales viables. Existe el convencimiento de que el apoyo público a la política de desarrollo rural de la UE está plenamente justificado para facilitar el proceso de reestructuración del sector agrícola, actualmente en curso, y favorecer el desarrollo sostenible de las zonas rurales y una relación equilibrada entre zonas rurales y urbanas.
- ***Mundo rural en sentido amplio:*** El desarrollo de las zonas rurales no puede continuar basándose exclusivamente en la agricultura. La diversificación, tanto en el sector agrícola como fuera de éste, es indispensable para promover la existencia de comunidades rurales viables y sostenibles.
- ***Calidad y seguridad alimentaria:*** En muchas zonas rurales, el acceso deficiente a los servicios públicos, la falta de empleo alternativo y la estructura de edad reducen considerablemente el potencial de desarrollo, en particular en lo que respecta a las oportunidades para mujeres y jóvenes.
- **Acceso a los servicios públicos:** En muchas zonas rurales, el acceso deficiente a los servicios públicos, la falta de empleo alternativo y la estructura de edad reducen considerablemente el potencial de desarrollo, en particular en lo que respecta a las oportunidades para mujeres y jóvenes.

- ***Cobertura del territorio de la UE:*** **La política de desarrollo rural debe aplicarse en todas las zonas rurales de la UE ampliada**, a fin de que los agricultores y otros agentes del mundo rural puedan superar los problemas ligados a la reestructuración del sector agrícola actualmente en curso, los efectos de la reforma de la PAC y las transformaciones de los flujos comerciales agrícolas.
- ***Cohesión:*** La política de desarrollo rural de la UE ya contribuye significativamente a la cohesión económica y social y deberá reforzarse en una UE ampliada.
- ***Participación de las partes interesadas:*** Es importante que una amplia gama de representantes de las partes interesadas, con un interés activo en garantizar un desarrollo económico, ambiental y social sostenible de las zonas rurales de Europa, participe en la concepción de medidas de desarrollo rural. La futura política debe garantizar el apoyo de la UE a las zonas rurales a través de cooperaciones locales basadas en un enfoque participativo de sentido ascendente, aprovechando la experiencia adquirida en el programa LEADER.
- ***Asociación:*** La política de desarrollo rural debe aplicarse en colaboración entre las organizaciones públicas y privadas y la sociedad civil (de acuerdo con el principio de subsidiariedad).
- ***Simplificación:*** Es necesario y urgente **simplificar substancialmente** la política de desarrollo rural de la UE. La aplicación de esta política debe basarse en un sistema único de programación, financiación y control, adaptado a las necesidades de desarrollo rural.

e) Análisis de la política 2007-2013: Propuesta de Reglamento – Evaluación de impacto ampliada

En el contexto de las nuevas perspectivas financieras para el período de programación 2007-2013, la Comisión Europea ha llevado a cabo un análisis en profundidad de la política de desarrollo rural, que incluye una evaluación de impacto ampliada (EIA) de la futura política de DR. La EIA definía los objetivos para la futura política de DR, comparaba las diferentes opciones políticas y describía en grandes líneas los resultados de los ejercicios de consulta de las partes interesadas. La EIA presentaba sus conclusiones para la política de desarrollo rural a partir de 2006 y explicaba el contenido y los instrumentos de aplicación de dicha política. Estas conclusiones se reflejan en el nuevo reglamento sobre desarrollo rural[6].

[6] SEC (2204) 931 Evaluación de impacto ampliada adjunta a la propuesta de Reglamento del Consejo relativo al apoyo al desarrollo rural, y SEC (2005) 914 Actualización del informe de la evaluación de impacto.

2. El nuevo reglamento sobre desarrollo rural – enfoque estratégico

La nueva política de DR de la UE, descrita en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, se caracteriza por sus elementos de «continuidad y cambio»: Sigue ofreciendo un conjunto de medidas entre las cuales los Estados miembros pueden escoger y para las cuales reciben apoyo financiero comunitario en virtud de los programas integrados de desarrollo rural. Al mismo tiempo, cambia la forma de desarrollar estos programas, reforzando el contenido estratégico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Con este fin, la futura política de DR se concentra en la consecución de tres objetivos fundamentales que han obtenido el consenso de las partes:

- mejorar la competitividad de la agricultura y de la silvicultura,
- apoyar la gestión de las tierras y mejorar el medio ambiente,
- mejorar la calidad de vida y fomentar la diversificación de las actividades económicas.

Los programas de desarrollo rural incluirán un eje temático para cada objetivo fundamental. Los tres ejes temáticos se complementarán con un eje «metodológico» dedicado al enfoque LEADER (eje LEADER). Se impone una financiación mínima para cada eje, con el fin de garantizar un cierto equilibrio global en el programa (10 % para el eje 1, 25 % para el eje 2, 10 % para el eje 3 y 5 % para el eje Leader, que será del 2,5 % en los nuevos Estados miembros). Por otra parte, existen numerosas medidas de desarrollo rural predefinidas que constituyen los componentes básicos de cada eje temático (véase el cuadro 1) y que permiten a los Estados miembros elegir aquéllas que, a su juicio, pueden crear mayor valor añadido, teniendo en cuenta los objetivos de la UE.

Este enfoque permite concentrar la cofinanciación comunitaria disponible para el desarrollo rural en una serie de prioridades comunitarias adoptadas de común acuerdo para los tres ejes políticos, con suficiente flexibilidad a nivel del Estado miembro y a escala regional para hallar un equilibrio entre la dimensión sectorial (reestructuración agrícola) y la dimensión territorial (gestión de las tierras y desarrollo socioeconómico de las zonas rurales).

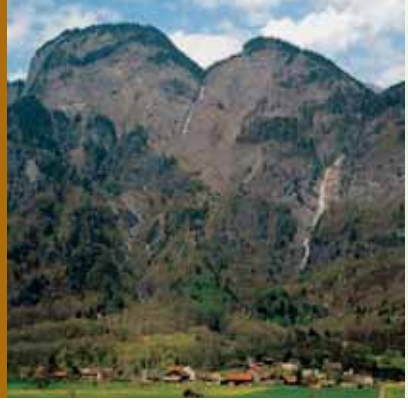

El nuevo reglamento representa un avance tanto en términos de contenido político como de resultados. Las diversas normas sobre programación, financiación, comunicación y control (secciones de Orientación y Garantía del FEOGA) en el período de programación 2000-2006 han aumentado la carga administrativa de los Estados miembros y de la Comisión y mermado la coherencia, transparencia y visibilidad de la política de desarrollo rural. La existencia de un único fondo (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de un único conjunto de normas de programación, financiación, comunicación y control simplificará considerablemente la aplicación de la política de desarrollo rural.

Directrices estratégicas comunitarias

1. Mejora de la competitividad de los sectores agrícola y silvícola. Los recursos asignados al eje 1 deberán contribuir a que el sector agroalimentario europeo sea un sector fuerte y dinámico, centrándose en las prioridades de transferencia de conocimientos, modernización, innovación y calidad de la cadena alimentaria y en los sectores prioritarios de inversión en capital físico y humano.

2. Mejora del medio ambiente y del paisaje rural. Con el fin de proteger y mejorar los recursos naturales y paisajísticos de las zonas rurales de la UE, los recursos asignados al eje 2 deberán contribuir a los tres ámbitos prioritarios de la UE: La biodiversidad y la preservación y desarrollo de los sistemas agrícolas y silvícolas de elevado valor natural y de los paisajes agrícolas tradicionales; el régimen hidrológico y el cambio climático.

3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación. Los recursos asignados al eje 3 deberán contribuir a la prioridad absoluta de creación de oportunidades de empleo y de condiciones de crecimiento. El abanico de medidas disponibles en virtud de este eje deberá ir encaminado principalmente a fomentar la capacitación, la adquisición de competencias y la organización, con miras a la aplicación de estrategias locales de desarrollo, y a conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras. Cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de más edad.

4. Desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Los recursos asignados al eje 4 (Leader) deberán contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, pero también a la prioridad horizontal de mejorar la gobernanza y de aprovechar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

5. Transposición de las prioridades en programas. Cuando elaboren su estrategia nacional, los Estados miembros deberán velar por que exista la máxima sinergia posible entre los diferentes ejes y dentro de estos y evitar potenciales contradicciones. Igualmente, deberán considerar la forma de tener en cuenta otras estrategias al nivel de la UE, en particular en el ámbito del medio ambiente.

6. Complementariedad entre instrumentos comunitarios. Debe fomentarse la sinergia entre las políticas estructurales, de empleo y de desarrollo rural. Los Estados miembros deberán velar por la complementariedad y coherencia de las acciones que vayan a financiar el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de la Pesca y el FEADER, en un territorio concreto y en un ámbito de actividad determinado. Los principios rectores esenciales para trazar la línea de demarcación y los mecanismos de coordinación entre las acciones financiadas por los diferentes Fondos deberán definirse en el marco estratégico nacional de referencia (documento estratégico nacional sobre política de cohesión) y en el plan estratégico nacional sobre desarrollo rural.

a) Un nuevo fondo de desarrollo rural

El nuevo fondo funcionará con normas adaptadas a la programación plurianual, recurriendo a estructuras y procedimientos organizativos, tales como organismos pagadores acreditados a nivel nacional y liquidación de cuentas anual, familiares a los Estados miembros tras muchos años de experiencia demostrada. Un sistema de financiación y programación para el desarrollo rural constituirá una simplificación importante respecto de la situación actual. La racionalización y simplificación de las condiciones relacionadas con las medidas de desarrollo rural aumentarán su flexibilidad de aplicación, de la misma forma que la programación financiera por eje (que permite a los Estados miembros pasar fácilmente de una medida a otra dentro del mismo eje).

b) Orientaciones estratégicas de la Comunidad para el desarrollo rural

La base para la futura política de desarrollo rural es un enfoque estratégico que defina las prioridades de la UE para el desarrollo rural. En febrero de 2006, el Consejo adoptó las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural[7]. Se dispone así de un marco basado en seis directrices estratégicas comunitarias, de acuerdo con las cuales los Estados miembros prepararán sus **planes estratégicos nacionales de desarrollo rural**, que contribuirán a:

- individualizar los ámbitos en los que la ayuda comunitaria al desarrollo rural aporta el mayor valor añadido a nivel de la UE;
- establecer la relación con las principales prioridades de la UE (Lisboa, Gotemburgo);
- garantizar la coherencia con otras políticas comunitarias, en particular en los ámbitos de la cohesión y del medio ambiente;
- acompañar la aplicación de la nueva PAC orientada al mercado y la obligada reestructuración a que dará lugar, tanto en los antiguos como en los nuevos Estados miembros.

Para garantizar una estrategia equilibrada, es necesaria una financiación mínima de cada uno de los ejes temáticos. Los porcentajes de financiación mínimos propuestos del 10 %, 25 % y 10 % para los ejes 1, 2 y 3, respectivamente, son una salvaguardia que garantiza que cada programa refleje al menos los tres objetivos políticos principales, si bien los porcentajes se han fijado a un nivel suficientemente bajo que permite a los Estados miembros o a las regiones un elevado margen de flexibilidad (55 % de financiación comunitaria) para destacar el eje por el que optan en función de su situación y necesidades particulares. Para el eje Leader se ha reservado un mínimo del 5 % (2,5 % para los nuevos Estados miembros) de financiación comunitaria para cada programa. La gastos Leader se aplican a los tres ejes políticos.

[7] Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (DO L 55/20 de 25.2.2006).

3. Medidas de desarrollo rural

La futura política de desarrollo rural se estructurará en torno a tres ejes temáticos. Para cada eje estará disponible una serie de medidas. El nuevo Reglamento simplifica y racionaliza las condiciones de aplicación de las medidas.

Los Estados miembros establecen los programas de desarrollo rural a nivel nacional o regional, seleccionando las medidas que mejor respondan a las necesidades de sus zonas rurales y teniendo en cuenta las prioridades y las estrategias fijadas en los planes estratégicos nacionales de desarrollo rural.

3.1 Medidas del eje 1 (mejorar la competitividad del sector agrícola y silvícola)

A pesar de que la agricultura esté perdiendo presencia como actividad principal en un número creciente de zonas rurales, sigue desempeñando un papel determinante en lo que respecta a la gestión del territorio de la UE, por su contribución a las economías rurales y finalmente, como productora de alimentos, bienes y servicios públicos. Al mismo tiempo, también ha aumentado la competencia en este sector a causa de la creciente liberalización del comercio agrícola. Para responder a estos desafíos, la eficiencia y la competitividad siguen siendo objetivos clave, teniendo en cuenta sin embargo la diversidad del potencial agrícola en diversas zonas rurales, especialmente en los nuevos Estados miembros, cuyas zonas rurales continuarán enfrentándose a transformaciones estructurales de gran envergadura. La competitividad exige encontrar un equilibrio razonable entre viabilidad de la agricultura, protección del medio ambiente y la dimensión social del desarrollo rural. Para promover la competitividad, continuará teniendo gran importancia el apoyo a las inversiones materiales. Simultáneamente, las inversiones en capital humano y social serán cada vez más importantes para que la agricultura y la silvicultura continúen siendo un sector innovador y dinámico que contribuya al crecimiento de las zonas rurales.

Perseguir la competitividad significa mejorar las prestaciones económicas de la agricultura mediante, por ejemplo, la disminución de los costes de producción, el aumento de la dimensión económica de las explotaciones, la promoción de la innovación y una mayor orientación al mercado. Para aumentar la competitividad también es necesario aprovechar las oportunidades que ofrece la diversificación de las actividades económicas, incidir en la calidad y seguridad de los alimentos, en los productos de valor añadido requeridos por el consumidor, incluidos los productos no alimentarios y la producción de biomasa, y en técnicas de producción más limpias y más sostenibles.

Las medidas incluidas en este eje se clasifican en cuatro grupos:

- Recursos humanos
- Capital físico
- Calidad alimentaria
- Medidas transitorias para los nuevos Estados miembros

- **Recursos humanos: jóvenes agricultores, jubilación anticipada, formación e información, servicios de asesoramiento para las explotaciones agrícolas**

Los recursos humanos ocupan el centro de una serie de medidas relacionadas con los sectores de la agricultura y la silvicultura.

Las acciones de formación profesional y de información están abiertas a cualquier adulto relacionado con cuestiones de carácter agrícola, silvícola o alimentario y su objetivo es ofrecer un nivel adecuado de especialización técnica y económica en relación con cuestiones referentes a la competitividad de la agricultura y de la silvicultura y a la gestión de las tierras y los objetivos medioambientales.

Los jóvenes agricultores (menores de 40 años) reciben ayuda para la instalación inicial y para la adaptación estructural de sus explotaciones tras el inicio de su actividad. Con el nuevo Reglamento, la ayuda a la instalación estará condicionada a la elaboración de un plan empresarial que garantizará el desarrollo de las actividades de la nueva explotación agrícola a lo largo del tiempo.

La jubilación anticipada ofrece incentivos financieros (pagos anuales) a los agricultores y trabajadores agrícolas de más edad que deseen cesar su actividad antes de lo previsto. Las tierras que quedan libres pueden transferirse a otro agricultor con capacidad de mejorar la viabilidad económica de la explotación o asignarse a fines no agrícolas.

También puede concederse ayuda a los agricultores y silvicultores para que hagan frente a los costes ocasionados por la *utilización de servicios de asesoramiento* destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación. Por último, se facilitará apoyo para la implantación de servicios de *gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones* agrícolas, así como servicios de asesoramiento para la silvicultura.

- **Potencial físico**

La UE apoya la *modernización de las explotaciones agrícolas* a fin de mejorar su rendimiento global a través de la introducción de nuevas tecnologías y de la innovación, centrándose en la calidad, la producción ecológica y la diversificación dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los sectores no alimentarios y los cultivos energéticos, así como en la mejora de las condiciones medioambientales, de seguridad en el trabajo, de higiene y de bienestar de los animales. Así por ejemplo, las inversiones podrán destinarse a la modernización de maquinaria y equipo agrícolas para cumplir alguno de estos objetivos. Asimismo, se ofrece apoyo para la *mejora del valor económico de los bosques* a través de inversiones.

La mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales primarios también puede financiarse en virtud de la medida *Valorización de los productos agrícolas y forestales*. Esta medida se dirige a mejorar la eficiencia del sector de la transformación y la comercialización, promover la transformación de los productos agrícolas y forestales con fines de producción de energías renovables, a través de nuevas tecnologías y de la innovación, abriendo nuevas salidas comerciales para los productos agrícolas y forestales, poniendo el acento en la calidad, aumentando la protección del medio ambiente y mejorando la seguridad laboral, la higiene y el bienestar de los animales. Con el nuevo Reglamento, la ayuda se concentrará en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas[8], así como en otras por debajo de una cierta dimensión (hasta 750 trabajadores), ya que están mejor situadas para poder aumentar el valor de los productos locales y el potencial de crecimiento local.

Asimismo, se apoyará la *cooperación para la elaboración de nuevos productos, procesos y tecnologías* entre agricultores, la industria alimentaria y la industria transformadora de materias primas y otros agentes para garantizar que los sectores agrícola y alimentario y el sector de la silvicultura puedan aprovechar las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores de amplio alcance para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

[8] En el sentido de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

Finalmente, se destinará ayuda a las *infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura*, especialmente para operaciones relacionadas con el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, el suministro de energía y la gestión de los recursos hídricos.

• Calidad

En el ámbito de la calidad alimentaria, existen dos medidas: incentivos económicos a los agricultores y acciones de información y promoción.

Se ofrecerán *incentivos económicos* a los agricultores que participen voluntariamente en los programas nacionales o comunitarios de mejora de la calidad de los productos agrícolas y los métodos de producción, y que ofrezcan garantías a ese respecto a los consumidores. Podrán optar a la ayuda los siguientes regímenes comunitarios relativos a la calidad:

- Protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios[9];
- Certificados de características específicas de los productos agrícolas y alimenticios[10];
- Producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrícolas y alimenticios[11];
- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas[12].

Además, los Estados miembros puedan conceder ayuda en virtud de sus programas a otros regímenes nacionales de calidad alimentaria reconocidos, siempre que cumplan una serie de criterios comunitarios. Los agricultores que participen en esos regímenes podrán recibir pagos anuales hasta un máximo de 3000 euros anuales por explotación, durante un período máximo de cinco años.

En segundo lugar, podrán optar a ayudas las agrupaciones de productores que realicen actividades de información de los consumidores y de promoción de los productos obtenidos con arreglo a los regímenes de calidad reconocidos en el ámbito de la medida anterior, hasta un máximo del 70 % de los costes subvencionables.

Asimismo, se dispondrá de una medida relativa al *cumplimiento de normas*, en virtud de la cual se concederá a los agricultores una ayuda temporal y decreciente (es decir, que disminuirá con el tiempo), a fin de facilitar su adaptación a las estrictas normas comunitarias, aún no recogidas en las legislaciones nacionales, en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal y fitosanidad, bienestar de los animales y seguridad en el trabajo.

Medidas transitorias para los nuevos Estados miembros

Los nuevos Estados miembros recibirán ayuda durante el período 2007-2013 a través de medidas de apoyo a la *agricultura de semisubsistencia* y a la creación y funcionamiento de *agrupaciones* de productores, con el fin de garantizar una transición armoniosa de estos países que se enfrentan a desafíos específicos.

3.2 Medidas del eje 2 (Mejora del medio ambiente y del espacio rural)

Los pagos en virtud del eje 2 se destinan a garantizar la oferta de servicios medioambientales a través de medidas agroambientales en zonas rurales y la preservación de la gestión de la tierra (en particular en zonas con desventajas físicas y naturales). Estas actividades contribuyen al desarrollo rural sostenible, incentivando a los agentes principales (agricultores y silvicultores) para que mantengan la gestión de las tierras con el fin de preservar y mejorar el espacio y el paisaje naturales. De esta forma, se protegen y mejoran los recursos medioambientales y se garantiza la utilización sostenible de los recursos forestales. Estas medidas también contribuyen a impedir el abandono de

[9] Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo (DO L 93/12 de 31.3.2006).
[10] Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, DO L 93/1 de 31.3.2006.
[11] Reglamento (CE) nº 2092/1991 del Consejo, DO L 198/1 de 22.7.1991.
[12] Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, DO L 197/1 de 1.5.2004.

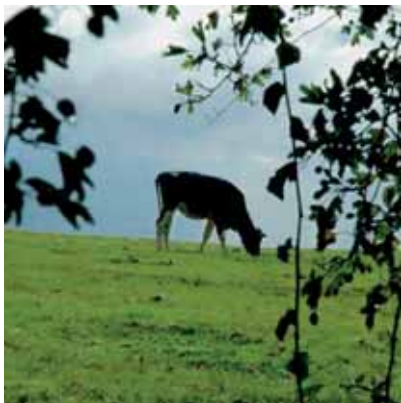

las tierras agrícolas a través de indemnizaciones destinadas a compensar desventajas naturales o derivadas de restricciones medioambientales. Las actividades cofinanciadas deberían concentrarse específicamente en prioridades de la UE, como la lucha contra el cambio climático, la promoción de la biodiversidad y de la calidad del agua o la disminución del riesgo o del impacto de catástrofes naturales.

El cumplimiento de los requisitos obligatorios comunitarios y nacionales (condicionalidad) constituye una condición general aplicable a las medidas del eje 2 (a nivel de los beneficiarios). En caso de incumplimiento de estos requisitos, podrán reducirse o incluso anularse los pagos de algunas de las medidas del eje 2.

Las medidas incluidas en este eje se clasifican en los siguientes grupos:

• Utilización sostenible de las tierras agrícolas

Los agricultores desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios medioambientales y, por consiguiente, pueden efectuarse pagos a los agricultores que asuman voluntariamente *compromisos agroambientales* por un período mínimo de cinco años. En caso necesario, podrá fijarse un período más largo para determinados tipos de compromisos, en función de sus efectos medioambientales. Los pagos serán anuales, calculados de acuerdo con la pérdida de ingresos y los costes adicionales resultantes de los compromisos contraídos, en particular los costes relativos a la autorización de la transacción. Las medidas agroambientales son la única medida obligatoria que deberá incluirse en los programas de desarrollo rural. Esto ilustra la prioridad política atribuida a la medida. Asimismo, se concederá *ayuda a las inversiones no productivas* ligadas al cumplimiento de estos compromisos medioambientales.

A fin de compensar a los agricultores por los costes incurridos y las pérdidas de ingresos resultantes de la aplicación de la red *Natura 2000*[13], y de la Directiva marco del agua[14], el Reglamento introduce la posibilidad de conceder *pagos* anuales.

Las disposiciones existentes para las *zonas menos favorecidas* se mantendrán hasta el 1 de enero de 2010, fecha en que, en base a un acto del Consejo, se procederá a una nueva definición de las «zonas intermedias». La actual delimitación de las zonas intermedias se basaba parcialmente en datos socioeconómicos obsoletos. La nueva delimitación se basará en una serie de criterios revisados, como productividad del suelo y condiciones climáticas y en la importancia de las actividades de agricultura extensiva para la gestión de las tierras. Los criterios actuales continuarán aplicándose a las zonas de montaña y a las zonas con dificultades específicas.

Se concederán *pagos relacionados con el bienestar de los animales* a aquellos agricultores que asuman, con carácter voluntario, compromisos que vayan más allá de las normas obligatorias pertinentes.

• Utilización sostenible de las superficies forestales

[13] Directivas del Consejo 79/409/CEE, DO L 103/1 de 25.4.1979, y 92/43/CEE, DO L 206/7 de 22.7.1992.
[14] Directiva 2000/60/CE del Consejo, DO L 327/1 de 22.12.2000.

La silvicultura forma parte integrante del desarrollo rural y la ayuda a la utilización sostenible de las tierras debe incluir la gestión sostenible de los bosques y su papel multifuncional. Los bosques generan múltiples beneficios: proporcionan la materia prima necesaria para la elaboración de productos renovables y respetuosos del medio ambiente, y desempeñan una función importante en materia de bienestar económico, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales, además de desempeñar una función social y recreativa.

En este contexto, se concederán ayudas a la *primera forestación de tierras no agrícolas, la primera implantación de sistemas agroforestales* en tierras agrícolas, la *primera forestación de tierras no agrícolas, ayudas Natura 2000*, a propietarios particulares a fin de compensarles por los costes y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de la red Natura 2000, *ayudas en favor del medio forestal, acciones para recuperar el potencial forestal y medidas preventivas e inversiones no productivas* relacionadas con las intervenciones en favor del medio ambiente silvícola.

3.3 Medidas del eje 3 (Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural)

Un objetivo fundamental del eje 3 es ofrecer un «espacio rural vivo» y contribuir a mantener y mejorar el tejido socioeconómico, en particular en las zonas rurales más remotas que se enfrenten al fenómeno de la despoblación. Las inversiones en las comunidades y en la economía rurales son fundamentales para aumentar la calidad de vida de las zonas rurales, mejorando el acceso a servicios e infraestructuras de base a un medio ambiente sano.

Para aumentar el atractivo de las zonas rurales es necesario promover el crecimiento sostenible y generar nuevas oportunidades de empleo, en particular para mujeres y jóvenes, así como facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. A este respecto, son particularmente importantes la diversificación de las explotaciones agrícolas hacia actividades no agrícolas, la asistencia a actividades no agrícolas y el fortalecimiento del vínculo entre la agricultura y otros sectores de la economía rural.

Las medidas del eje 3 se incluyen en los siguientes grupos:

• Diversificación de la economía rural

Este grupo incluye las siguientes medidas: *diversificación hacia actividades no agrícolas*, cuyo beneficiario será un miembro de la unidad familiar de la explotación, *ayuda a la creación y el desarrollo de empresas*, que irá dirigida a las microempresas, y *fomento de actividades turísticas* (ayuda que se extenderá a pequeñas infraestructuras, infraestructura recreativa y promoción y comercialización de servicios inherentes al turismo rural).

• Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

Este grupo incluye dos tipos de medidas: ayuda para el establecimiento de *servicios básicos para la economía y la población rural* (incluidas las actividades culturales y de ocio) en un pueblo o grupo de pueblos, e infraestructuras a pequeña escala y la *conservación y mejora del patrimonio rural*.

• **Formación, adquisición de capacidades y promoción**

Las acciones de *formación e información* se dirigirán a la población rural a fin de aumentar la diversificación económica y mejorar la calidad de vida de las zonas rurales. Asimismo, se concederá ayuda para la adquisición de *capacidades y la promoción* de zonas rurales (estudios y actividades de información acerca de la zona en cuestión, formación del personal que participa en la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local, actividades de promoción y formación de animadores) y *aplicación de estrategias de desarrollo local* por asociaciones entre el sector público y el privado distintos de los grupos de acción local de Leader.

3.4 El eje Leader

El modelo Leader debe continuar y consolidarse a nivel de la UE, integrando lo que era una iniciativa comunitaria durante el período de programación 2000-2006 como un elemento obligatorio de los programas de desarrollo rural que deberán aplicar los Estados miembros durante el período 2007-2013. Todos los programas incluirán un eje Leader destinado a financiar:

- la aplicación de las estrategias de desarrollo local de los grupos de acción local (GAL) basadas en uno o más de los tres ejes temáticos,
- los proyectos de cooperación (transnacional e interterritorial) entre estos grupos,
- los costes operativos de los GAL, la creación de la capacidad necesaria para la elaboración de las estrategias de desarrollo local y las actividades de promoción del territorio.

El eje Leader

El enfoque Leader está concebido para ayudar a los agentes del mundo rural a mejorar el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. Se dirige a promover la aplicación de estrategias integradas, de gran calidad y originales para el desarrollo sostenible de zonas locales, elaboradas y aplicadas por asociaciones locales amplias, denominadas grupos de acción local (GAL).

En 2007-2013 Leader entrará en su cuarta generación, tras la aplicación de las iniciativas Leader I, Leader II y Leader +. Actualmente, en virtud de Leader +, existen 893 GAL en la UE-15. En la UE-10, se ha aplicado una medida similar en seis de los nuevos Estados miembros, con más de 100 GAL previstos. En la UE-15, aproximadamente 52 millones de personas viven en territorios en los que los grupos de acción local están aplicando sus propias estrategias de desarrollo local.

La ayuda destinada a la cooperación transnacional e interterritorial entre GAL durante el período de programación 2000-2006 se ha plasmado en más de trescientos proyectos de cooperación transnacional y los proyectos de cooperación interterritorial se han triplicado prácticamente.

Cuadro 1: Política de desarrollo rural de la UE 2007–2013

Fijación de objetivos		Estrategia de la UE Estrategia nacional Programas de DR
Eje nº 1 **competitivida d**	medidas	**Recursos humanos:** Acciones de información y formación profesional Jóvenes agricultores Jubilación anticipada Utilización de servicios de asesoramiento Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas **Capital físico:** Inversiones en agricultura y silvicultura Transformación, comercialización, cooperación para la innovación Infraestructura agrícola y forestal Recuperación del potencial de producción agrícola **Calidad de la producción y productos agrícolas** Ayuda temporal cumplimiento de normas Régimen para incentivar la calidad de los alimentos Promoción de la calidad de los alimentos
		Medidas transitorias: Semisubsistencia Creación de agrupaciones de productores
	porc. de financiación	mínimo 10 %
	porc. cofinanciación UE	máximo 50-75 %
	aplicación territorial	todas las zonas rurales
Eje nº 2 **gestión de las tierras**	medidas	**Utilización sostenible de las tierras agrícolas:** ZMF de montaña Otras zonas con desventajas Zonas agrícolas Natura 2000 Agroambiente / bienestar animal (obligatoria) Ayuda a inversiones no productivas **Utilización sostenible de las tierras forestales** Forestación (tierras agrícolas y no agrícolas) Agrosilvicultura Zonas forestales Natura 2000 Medioambiente forestal Recuperación de potencial forestal Ayuda a inversiones no productivas
	base de ref. (agric.)	condicionalidad
	porc. de financiación	mínimo 25 %
	porc. cofinanciación UE	máximo 55/80 %*
	aplicación territorial	todas las zonas rurales
Eje nº 3 **Desarrollo rural en sentido amplio**	medidas	**Calidad de vida:** Servicios básicos para la economía y población rural (creación e infraestructuras) Renovación y desarrollo de pueblos Protección y conservación del patrimonio rural **Diversificación económica:** Diversificación hacia actividades no agrícolas Ayuda a las microempresas Promoción de actividades turísticas **Formación, adquisición de capacidades y promoción:** Formación e información Adquisición de capacidades, promoción y aplicación
	porc. de financiación	mínimo 10 %
	porc. cofinanciación UE	máximo 50/75 %
	aplicación territorial	todas las zonas rurales
Eje Leader	aplicación	Enfoque Leader para territorios seleccionados en virtud de los 3 ejes temáticos
	porc. de financiación	mínimo 5 % (2.5 % en los nuevos Estados miembros)
	porc. cofinanciación UE	máximo 55/80 %*
	aplicación territorial	todas las zonas rurales, territorios seleccionados

*El primer porcentaje de cofinanciación se refiere a todas las regiones, con excepción de las regiones de la convergencia; el segundo porcentaje se aplica a las regiones de la convergencia.

4. Aplicación de la política

4.1 Seguimiento y evaluación

Durante el período de programación 2007-2013, los objetivos de esta área política de la UE se precisan más explícitamente en la UE y en los Estados miembros (en los planes estratégicos nacionales y los programas de desarrollo rural). Para juzgar con mayor exactitud hasta qué punto se cumplen estos objetivos y para evaluar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la política y la parte del presupuesto comunitario destinado al desarrollo rural, será necesario reforzar el seguimiento y la evaluación de los programas de desarrollo rural. Para alcanzar este objetivo se ha puesto a punto un sistema común de seguimiento y evaluación, acordado y definido entre la Comisión y los Estados miembros.

4.2 La UE y las redes nacionales de desarrollo rural

Se creará una red de desarrollo rural a nivel nacional y comunitario con objeto de mejorar todos los aspectos relativos a la aplicación, la evaluación y el intercambio de mejores prácticas.

Cada Estado miembro establecerá una **red rural nacional** que reunirá a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. Estas redes nacionales llevarán a cabo las siguientes tareas:

- identificar y analizar las mejores prácticas de desarrollo rural, facilitar información sobre ellas y organizar los intercambios de experiencias y de conocimientos;
- preparar programas de formación para los grupos de acción local en vías de constitución y prestar asistencia técnica para la cooperación interterritorial y transnacional entre los GAL.

La red europea de desarrollo rural reunirá a las redes nacionales, las organizaciones y las administraciones activas en el sector del desarrollo rural a nivel comunitario. Los objetivos de la red serán los siguientes:

- recopilar, analizar y difundir información sobre las medidas comunitarias de desarrollo rural;
- recopilar, difundir y consolidar a escala comunitaria las buenas prácticas de desarrollo rural;
- facilitar información sobre la evolución de las zonas rurales de la Comunidad y de terceros países;
- organizar a nivel comunitario reuniones y seminarios para los agentes que participen activamente en el desarrollo rural;
- crear y gestionar redes de expertos con vistas a facilitar el intercambio de experiencias y apoyar la aplicación y evaluación de la política de desarrollo rural;
- apoyar las redes nacionales y las iniciativas de cooperación transnacional.

5. Contribución financiera de la UE al desarrollo rural

El nuevo fondo de desarrollo rural funcionará con normas adaptadas a la programación plurianual.

a) Un nuevo instrumento financiero

El Reglamento sobre la financiación de la política agrícola común (PAC)[15] crea dos nuevos fondos, en 2007, cada uno de los cuales financiará uno de los dos pilares de la PAC:

- El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) financia el pilar 1
- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural **(FEADER)** financia el pilar 2.

Las normas de financiación del FEADER difieren en alguna medida de las del FEAGA. Mientras que el FEAGA financia su parte de la PAC en base a las declaraciones mensuales, la financiación del FEADER está basada en «créditos diferenciados»[16] e incluye prefinanciación, pagos intermedios y pagos del saldo.

b) Nuevos fondos disponibles

En su reunión de diciembre de 2005, el Consejo Europeo acordó las nuevas Perspectivas financieras para el período 2007-2013. En este marco, se asignó al desarrollo rural la cantidad de 69.750 millones de euros. La Comisión aprobó en septiembre de 2006 una Decisión[17] por la que se fija el presupuesto anual para el período 2007-2013, que asciende a un total de 77.660 millones de euros, ya que incluye la modulación obligatoria para los pagos del primer pilar (4 % en 2007 y 5 % del 2007 en adelante) y las transferencias del algodón y del tabaco. La Decisión incluye una subdivisión en asignaciones presupuestarias por año y por Estado miembro (véase el cuadro 2). A fin de tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y de Rumanía, esta Decisión se modificará para incluir las asignaciones respectivas de los dos países.

El Consejo Europeo también decidió que los Estados miembros, a discreción de éstos, podrían transferir sumas adicionales de los pagos directos hasta un porcentaje máximo del 20 % para destinarlos al desarrollo rural.

Cuadro 2: Ayuda comunitaria al desarrollo rural por Estado miembro 2007–2013

Precios corrientes	Total 07-13	de los cuales para la convergencia (total)
Bélgica	418 610 306	40 744 223
República Checa	2.815 506 354	1 635 417 906
Dinamarca	444 660 796	0
Alemania	8 112 517 055	3 174 037 771
Estonia	714 658 855	387 221 654
Grecia	3 707 304 424	1 905 697 195
España	7 213 917 799	3 178 127 204
Francia	6 441 965 109	568 263 981
Irlanda	2 339 914 590	0
Italia	8 292 009 883	3 341 091 825
Chipre	162 523 574	0
Letonia	1 041 113 504	327 682 815
Lituania	1 743 360 093	679 189 192
Luxemburgo	90 037 826	0
Hungría	3 805 843 392	2 496 094 593
Malta	76 633 355	18 077 067
Países Bajos	486 521 167	0
Austria	3 911 469 992	31 938 190
Polonia	13 230 038 156	6 997 976 121
Portugal	3 929 325 028	2 180 735 857
Eslovenia	900 266 729	287 815 759
Eslovaquia	1 969 418 078	1 106 011 592
Finlandia	2 079 932 907	0
Suecia	1 825 647 954	0
Reino Unido	1 909 574 420	188 337 515
	77 662 771 346	28 544 460 460

[15] Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. DO L 209 de 11.8.2005.

[16] En el presupuesto, los créditos de compromiso incluidos en los pagos del año N sólo podrán efectuarse hasta finales del año N+2. Los pagos que no agoten el compromiso serán automáticamente anulados una vez expirado N+2.

[17] Decisión de la Comisión, de 12 de septiembre de 2006, por la que se fija el desglose anual por Estado miembro de la ayuda comunitaria al desarrollo rural en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. DO L 261/32 de 22.9.2006.

c) Controles financieros

Los Estados miembros deberán garantizar que los sistemas pertinentes de gestión y control se establezcan de conformidad con los diversos requisitos exigidos, entre los que se encuentran los siguientes:

- definición clara de las funciones de los organismos encargados de la gestión y el control y reparto preciso de las funciones en el seno de cada organismo;
- separación adecuada de funciones entre los organismos encargados de la gestión y el control y en el seno de cada uno de ellos;
- para cada organismo, unos recursos adecuados que le permitan desempeñar las funciones que le hayan sido encomendadas;
- disposiciones de control interno eficientes;
- un sistema eficaz de notificación y seguimiento;
- disposiciones de control del funcionamiento de los sistemas y procedimientos necesarios para garantizar una pista de auditoría;
- sistemas de contabilidad, seguimiento e información financiera fiables.

Con este nuevo enfoque, la Comisión puede reducir o suspender los pagos en el caso de ambos fondos, al tiempo que la liquidación de cuentas y los instrumentos de comprobación de la conformidad se utilizan para comprobar los importes gastados por los Estados miembros.

Los responsables de los organismos pagadores presentarán las cuentas relativas a todas las solicitudes de reembolso de un año. Se acompañarán de una declaración de fiabilidad. Las cuentas y la declaración de fiabilidad reflejarán, a nivel del Estado miembro, la declaración de fiabilidad presentada por el Director General de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Las cuentas anuales irán acompañadas de un dictamen de auditoría y de un informe de un servicio de auditoría independiente. Dicho servicio de auditoría desempeñará su tarea de conformidad con las normas de auditoría admitidas internacionalmente y con las reglas establecidas por la Comisión.

Estos elementos deberán simplificar la gestión financiera de la PAC, aumentando la transparencia y claridad de las funciones y responsabilidades respectivas de la Comisión y de los Estados miembros.

d) Cofinanciación

Los porcentajes de cofinanciación de la UE fijados para cada eje no podrán ser inferiores al 20 % ni superiores al 50 % (75 % en las regiones de la convergencia[18]). En el caso del eje 2 y del eje LEADER, el porcentaje máximo será del 55 % (80 % en las regiones de la convergencia), reflejando la prioridad comunitaria atribuida a estos ejes. En el caso de las regiones ultraperiféricas y de las islas del mar Egeo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrán aumentarse hasta el 85 %.

6. Fuentes útiles de información

Comisión Europea – Dirección General de Agricultura
Desarrollo rural
http://ec.europa.eu/comm/agriculture/rur/index_en.htm

Leader +
http://ec.europa.eu/comm/agriculture/rur/leaderplus/index.htm

[18] Estados miembros y regiones con un PIB per capita por debajo del 75 % de la media comunitaria.

Anexo
Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Importes y porcentajes de la ayuda		
Concepto	**Importe en euros o porcentaje**	
Ayuda por instalación (*)	55 000	
Jubilación anticipada	18 000 180 000 4 000 40 000	Por cesionista y año Importe total por cesionista Por trabajador y año Importe total por trabajador
Servicios de asesoramiento	80 % 1 500	Del coste subvencionable por servicio de asesoramiento Importe máximo subvencionable
Intensidad de la ayuda para la modernización de las explotaciones agrícolas.	60 % 50 % 50 %	Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas
	40 % 75 % 75 %	Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en otras zonas Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en el sentido del Reglamento (CEE) no 2019/93 Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en los Estados miembros que ingresaron en la Comunidad el 1 de mayo de 2004, para la aplicación de la Directiva 91/676/CEE (1) del Consejo dentro de un plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha de la adhesión, a tenor del artículo 3, apartado 2, y del artículo 5, apartado 1, de la citada Directiva.
Intensidad de la ayuda al aumento del valor económico de los bosques	60 % (**) 50 % 85 % (**)	Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en otras zonas Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las regiones ultraperiféricas
Intensidad de la ayuda al aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal	50 % 40 % 75 % 65 %	Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las regiones cubiertas por el objetivo de convergencia Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en otras regiones Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las regiones ultraperiféricas Del importe de las inversiones subvencionables efectuadas en las islas menores del Mar Egeo en el sentido del Reglamento (CEE) no 2019/93
Importe máximo de la ayuda al cumplimiento de normas	10 000	Por explotación
Importe máximo de la ayuda a la participación en programas relativos a la calidad de los alimentos	3 000	Por explotación
Intensidad de la ayuda a actividades de información y promoción	70 %	Del coste subvencionable de la acción
Importe máximo para las explotaciones agrícolas de semisubsistencia	1 500	Por explotación agrícola y año

Concepto	Importe en euros o porcentaje	
Agrupaciones de productores: importe máximo como porcentaje de la producción comercializada durante los primeros cinco años tras el reconocimiento	5 %, 5 %, 4 %, 3 %, y 2 % (***)	Para el 1er, 2º, 3er, 4º y 5º año, respectivamente, y una producción comercializada de hasta 1 000 000 EUR
	2,5 %, 2,5 %, 2,0 %, 1,5 % y 1,5 %	Para el 1er, 2º, 3er, 4º y 5º año, respectivamente, y una producción comercializada superior a 1 000 000 EUR
Aunque, para cada uno de los primeros cinco años, no superior al importe de	100 000	Para el 1er año
	100 000	Para el 2º año
	80 000	Para el 3er año
	60 000	Para el 4º año
	50 000	Para el 5º año
Pago mínimo para compensar dificultades	25	Por hectárea de SAU
Pago máximo para zonas montañosas	250	Por hectárea de SAU
Pago máximo para zonas con otras dificultades	150	Por hectárea de SAU
Pago máximo inicial Natura 2000 por un período no superior a cinco años	500 (****)	Por hectárea de SAU
Pago máximo normal Natura 2000	200 (****)	Por hectárea de SAU
Cultivos anuales	600 (****)	Por hectárea
Cultivos perennes especializados	900 (****)	Por hectárea
Otras utilizaciones de las tierras	450 (****)	Por hectárea
Razas locales en peligro de extinción	200 (****)	Por unidad de ganado mayor
Bienestar de los animales	500	Por unidad de ganado mayor
Prima máxima anual por las pérdidas de ingresos ocasionadas por la forestación		
– para agricultores o asociaciones de agricultores	700	Por hectárea
– para cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado	150	Por hectárea
– Intensidad de la ayuda para costes de implantación	80 % (**)	De los costes subvencionables en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii)
	70 %	De los costes subvencionables en otras zonas
	85 % (**)	De los costes subvencionables en las regiones ultraperiféricas
2 Pago anual Natura 2000 y en favor del medio forestal		
– Pago mínimo	40	Por hectárea
– Pago máximo	200 (****)	Por hectárea

(1) Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1).
(*) La ayuda a la instalación podrá concederse bajo la forma de una prima única de 40 000 EUR como máximo, o bajo la forma de una bonificación de interés, cuyo valor capitalizado no podrá ser superior a 40 000 EUR. Para una combinación de ambas formas de ayuda, el importe máximo no podrá ser superior a 55 000 EUR.
(**) No aplicable en el caso de bosques tropicales o subtropicales de propiedad estatal y zonas forestadas de los territorios de las Azores, Madeira, las islas Canarias, las islas menores del Mar Egeo en el sentido del Reglamento (CEE) no 2019/93 y los departamentos franceses de ultramar.
(***) En el caso de Malta, la Comisión podrá fijar un importe mínimo de la ayuda a los sectores de producción que registran una producción total muy baja.
(****) Estos importes podrán aumentarse en casos excepcionales, habida cuenta de circunstancias específicas que deberán justificarse en los programas de desarrollo rural.

KF-X1-06-202-ES-N

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

El texto de la presente publicación se ofrece exclusivamente a título informativo y no es jurídicamente vinculante.

Para más información
Rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles
Bélgica

Teléfono
Linea directa (+32)229563 63
Centra (+32)22991111

Fax
(+32)22991761

Internet
http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm

ISBN 92-79-03691-2

Oficina de Publicaciones
Publications.europa.eu